ACTA DE RECIBO FINAL	DE	INTERVENTORIA	No.	1602	DE	18/09/2023
CONTRATISTA			ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO			

NUMERO DE CONTRATO:	1602 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
CONTRATISTA:	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 9.731.335 DE ARMENIA (Q)
OBJETO:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO(INTERVENTORÍA)".
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.272.480,00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	EL 90 % DEL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE Y EL (10%) DEL VALOR FINAL DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA LIQUIDADO EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	28/09/2023
FECHA DE TERMINACIÓN No. 1	27/11/2023
VALOR PRESENTE ACTA:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.272.480,00) M/CTE
TOTAL A PAGAR (VALOR DEL ACTA FINAL	$27.272.480,00 M/CTE

1/4

En las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Departamental en la ciudad de Mocoa (Putumayo) a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023, se reunieron:

1. **MAX FREDY RUIZ NAVARRO,** en calidad de secretario de Infraestructura Departamental y quien en adelante se denominará como **SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

2. **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía C.C.No. 9.731.335 de Armenia (Q), en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR,** según Contrato de Interventoría No. **1602 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2023**

con el fin de suscribir la presente **acta de recibo final del contrato de interventoría N.º 1602 del 18 de septiembre 2023** cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO(INTERVENTORÍA)"***, conforme al informe final donde se indican los soportes de ejecución del 100% de las actividades contempladas en el Contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre 2023, al acta de costos final de interventoría, y se recibe a entera satisfacción, así:

VALORES DEL CONVENIO	
VALOR CONTRATO INICIAL:	$27.272.480,00
VALOR MODIFICADO:	$0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$27.272.480,00
VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	$27.272.480,00
% DE EJECUCIÓN FINANCIERO	100%
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO POR EJECUCIÓN	$ 0,00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	
ACTA PARCIAL No. 01	$ 0,00
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N/A
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	
VALOR A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL	$27.272.480,00
VALOR NETO A PAGAR (VALOR DEL ACTA DE RECIBO FINAL)	$27.272.480,00
VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.272.480,00) M/CTE.	

2/4

CONSIDERACIONES:

1. Que la Gobernación del Departamento de Putumayo y el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO según Contrato de Interventoría No. 1602 del 18/09/2023, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO(INTERVENTORÍA)"***, con un plazo inicial de DOS (02) MESES previa suscripción del acta de inicio y un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($27.272.480,00).

2. Que el día 28 de septiembre de 2023 se suscribe el Acta de inicio al Contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre 2023, estableciendo en ella como fecha de finalización el día 27 de noviembre de 2023.

3. Que el día 27 de noviembre de 2023 se suscribe actas de terminación de obra por parte de los contratistas de obra y de interventoría tenido en cuenta que a la fecha se cumple con los tiempos establecidos en el acta de inicio.

4. Que el recibo final de interventoría corresponde a una ejecución financiera del 100% con respecto al valor del contrato de interventoría.

Respecto a la presente acta, se tienen las siguientes observaciones:

a) El CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA certifican que la obra contratada se encuentra ejecutada y se recibe a entera satisfacción, el Departamento y la Interventoría hacen una verificación de las cantidades de obra contratadas contra las ejecutadas, dejando constancia, mediante la firma de esta acta, que las cantidades ejecutadas se presentan en el documento anexo: MEMORIAS DE CALCULO y el ACTA NUMÉRICA DE RECIBO FINAL DE OBRA suscrita entre CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA.

b) Que el día de 27 de noviembre de 2023 se firma actas de terminación de obra por parte de los contratistas de obra y contratista de interventoría, en la cual se estipula que la obra física contemplada en el contrato No. 1602 del 18/09/2023 ha finalizada dentro de termino contractual y que debido al control de calidad que se debe hacer a los concreto utilizados en la obra se requirió realizar el recibo a satisfacción el día 27 de noviembre de 2023 por la entrega de resultados de laboratorio en los cuales según formatos **ANEXO RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO CONTRATISTA y ANEXO RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO INTERVENTORÍA,** y los resultados de laboratorio anexos en el informe final. 314

c) Que de acuerdo a los resultados de laboratorios entregados y los formatos mencionados en el anterior numeral se determina que los concretos utilizados en la obra cumplen con lo especificado.

d) Que el día 27 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de recibo final de los contratos de obra N°CVS-022-2023, N°CVS-023-2023 y N°CVS-040-2023 entre Secretaría de Infraestructura Departamental, Interventoría y Contratista de obra, con base a los resultados de los ensayos de laboratorio entregados y avalados por la Interventoría.

e) El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de las Garantías a que haya lugar ante la Gobernación de Putumayo.

f) Se deja constancia de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA cumplió con el objeto contratado en un 100% dentro del plazo establecido.

g) Se deja constancia de que el DEPARTAMENTO no es responsable de los acuerdos y negocios pactados entre miembros de la comunidad y la firma Contratista por voluntad propia y de común acuerdo, como obras adicionales ajenas al objeto del presente contrato.

h) Por lo anterior, el Contratista y la Interventoría hacen entrega oficial de la obra ejecutada al Departamento, la cual fue constatada y recibida a entera satisfacción de las partes considerando que se entregan soportes que evidencian el cumplimiento del objeto contratado.

Para que esta acta produzca efectos vinculantes, debe ser suscrita por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA,** y el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de recibo final de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

INTERVENTORIA	SUPERVISOR
ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. No. 9.731.335 de Armenia (Q) contratista interventor	**MAX FREDY RUIZ NAVARRO** Secretario de Infraestructura Departamental Supervisor del Contrato

Nota: La información registrada en cuanto al cumplimiento de la ejecución de obra corresponde a los datos suministrados por el Contratista Interventor (según Contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre 2023 en el Informe final de Interventoría, en el marco de sus obligaciones, responsabilidades contractuales y legales conforme a la normatividad y legislación vigente. La presente acta de recibo final se suscribe teniendo en cuenta el principio de la buena fe y presunción de legalidad de la documentación presentada a la Secretaría de Infraestructura Departamental por el correspondiente Interventor.

Elaboró	ING. ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO	Interventor según contrato 1602 del 18/09/2023	Interventor del Contrato	
Revisó técnicamente obra civil	Astrid Yohana Piragauta	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de Apoyo SID	

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

CONTRATO: X CONVENIO:

CONTRATO O CONVENIO No.	1602 DEL 18/09/2023

CLASE DE CONTRATO
CONTRATO DE INTERVENTORIA

OBJETO DEL CONTRATO
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)".

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIDO	
Nombre o Razón Social:	ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO
Identificación:	C.C. No. 9.731.335 de Armenia (Q)
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario:	N/A
Nombre o Razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES	VALOR INICIAL	$ 27.272.480,00 M / CTE
FECHA DE INICIO	28/09/2023	FECHA DE TERMINACIÓN No. 01	27/11/2023

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-44-101285415 Anexo 0 Fecha Expedición: 21/09/2023	18/09/2023	18/04/2024	2.727.248,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		18/09/2023	18/10/2026	1.363.624,00
	CALIDAD DE SERVICIO		18/10/2023	18/10/2028	2.727.248,00

Póliza aprobada automáticamente cuando se aprobó el Anexo 1 por medio de la Plataforma Transaccional Secop II por el Dr. Nelson Francisco Rincón Moreno en calidad de Jefe Oficina de Contratación Departamental el día 27/09/2023.

GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-44-101285415 Anexo 1 Fecha Expedición: 26/09/2023	18/09/2023	18/05/2024	2.727.248,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES		18/09/2023	18/11/2026	1.363.624,00

	SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				
	CALIDAD DE SERVICIO		18/10/2023	18/10/2028	2.727.248,00

Póliza aprobada por medio de la Plataforma Transaccional Secop II por el Dr. Nelson Francisco Rincón Moreno en calidad de Jefe Oficina de Contratación Departamental el día 27/09/2023

GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-44-101285415 Anexo 2 Fecha Expedición: 10/10/2023	Los Amparos, las vigencias y la suma asegurada se corrige en el siguiente Anexo 3		
	CALIDAD DE SERVICIO				
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				

Póliza aprobada automáticamente cuando se aprobó el anexo 3, por medio de la Plataforma Transaccional Secop II por el Dr. Nelson Francisco Rincón Moreno en calidad de Jefe Oficina de Contratación Departamental el día 23/11/2023.

GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-44-101285415 Anexo 3 Fecha Expedición: 10/10/2023	28/09/2023	28/05/2024	2.727.248,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		28/09/2023	28/11/2026	1.363.624,00
	CALIDAD DE SERVICIO		28/10/2023	28/10/2028	2.727.248,00

Póliza aprobada por medio de la Plataforma Transaccional Secop II por el Dr. Nelson Francisco Rincón Moreno en calidad de Jefe Oficina de Contratación Departamental el día 23/11/2023.

Según Acta de Recibo Final					
	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-44-101285415 Anexo 4 Fecha Expedición: 28/12/2023	28/09/2023	28/05/2024	2.727.248,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		28/09/2023	28/11/2026	1.363.624,00
	CALIDAD DE SERVICIO		28//10/2023	28/11/2028	2.727.248,00

Póliza aprobada por medio de la Plataforma Transaccional Secop II por el Dr. William Armando Díaz Chamorro en calidad de Jefe Oficina de Contratación Departamental el día 12/06/2024.

La siguiente casilla aplica solo para convenios.	
Valor Aportado por la Gobernación:	N/A
Valor Aportado por el Contratista:	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo Descuentos:	N/A
Valor No Ejecutado a Favor del Departamento:	N/A
Valor Rendimientos Financieros:	N/A
Valor Total Girado Reintegrado al Departamento	N/A
Saldo FINAL a Favor del Contratista:	N/A

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo:	N/A
Valor Amortizado:	N/A
Saldo por amortizar:	N/A

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Infraestructura Departamental:	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria Infraestructura Departamental, por los siguientes motivos:	
El contratista de interventoria cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: JORGE ANDRES CORTEZ VERA

Cargo: Secretario de Infraestructura Departamental

Dependencia: Secretaría de Infraestructura Departamental

DATOS DEL INTERVENTOR

Nombre: N/A

Cargo: N/A

Dependencia: N/A

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1. Que el 18 de septiembre de 2023 la **Gobernación del Departamento de Putumayo** y el señor **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335, suscribieron el **Contrato de Interventoría No. 1602 del 18/09/2023**, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO**

Según Acta de Recibo Final

	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-44-101285415 Anexo 5 Fecha Expedición: 29/05/2024	28/09/2023	31/07/2024	2.727.248,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		28/09/2023	28/11/2026	1.363.624,00
	CALIDAD DE SERVICIO		28//10/2023	28/11/2028	2.727.248,00

Póliza aprobada por medio de la Plataforma Transaccional Secop II por el Dr. William Armando Díaz Chamorro en calidad de Jefe Oficina de Contratación Departamental el día 12/06/2024.

Según Acta de Recibo Final

	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S. A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-44-101285415 Anexo 6 Fecha Expedición: 08/08/2024	28/09/2023	31/10/2024	2.727.248,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		28/09/2023	28/11/2026	1.363.624,00
	CALIDAD DE SERVICIO		28/10/2023	28/11/2028	2.727.248,00

Póliza aprobada por medio de la Plataforma Transaccional Secop II por el Dr. William Armando Díaz Chamorro en calidad de Jefe Oficina de Contratación Departamental el día 15/08/2024.

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
N/A	N/A	N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato:	$ 27.272.480,00
Valor Adicionado:	$ 0,00
Valor Total del Contrato:	$ 27.272.480,00
Valor Contrato Ejecutado:	$ 26.858.359,50
Valor Recibido por el Contratista	$ 0,00
Valor facturado acta de recibo final:	$ 27.272.480,00
Valor amortizado con acta de recibo final:	$ 0,00
Valor No Ejecutado a Favor del Departamento:	$ 414.120,50
Saldo a Favor del Contratista:	$ 26.858.359,50

VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", con un plazo inicial de dos (02) meses.

2. Que, el valor del contrato No. 1602 de 2023 es por VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($27.272.480,00) M/CTE,** amparado bajo la Disponibilidad Presupuestal **No. 3713** de 14 de junio de 2023, **No. 3714** de 14 de junio de 2023, **No. 4330** del 24 de julio de 2023 y la Reserva Presupuestal **No.6910** de 19 de septiembre de 2023, **No. 6911** de 19 de septiembre 2023, **No. 6912** de 19 de septiembre de 2023, emitido por el profesional especializado del área.

3. Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la oficina de rentas procedió con la liquidación de estampillas el día 21/09/2023; las cuales fueron: Pro Bienestar del Adulto Mayor con número de factura 214018, TASA PRO-DEPORTE con numero de factura 214019; Instituto Tecnológico del Putumayo con numero de factura 214020.

4. Que, el día 28 de septiembre de 2023, entre el señor **MAX FREDY RUIZ NAVARRO**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, como **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** y el señor **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se suscribe el acta de inicio del contrato No 1602 del 18 de septiembre de 2023, estableciendo en ella como fecha de inicio el 28/09/2023 y fecha de finalización el 27/11/2023.

5. Que, de acuerdo a la Plataforma Transaccional Secop II, el contrato de Interventoria No. 1602 de 2023, inició su ejecución el día 28 de septiembre de 2023 y su finalización el día 27 de noviembre de 2023 conforme lo establecido en ACTA DE INICIO.

6. Que, la poliza No. 15-44-101285415, anexo 2, no fue cargada en la plataforma del SECOP II debido a que fue generada sin las vigencias y la suma asegurada, pero si se cargó el Anexo 3 donde se encuentra corregido lo mencionado anteriormente, por ende, automáticamente se entiende por aprobado el anexo 2 con la misma fecha de aprobación del anexo 3 establecida en la Plataforma Transaccional SECOP II por el Dr. Nelson Francisco Rincón Moreno en calidad de Jefe de Oficina de Contratación Departamental el día 23/11/2023.

7. Que, el día 27 de noviembre del 2023, entre el Ing. **MAX FREDY RUIZ NAVARRO**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, como **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** y el señor **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335, en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se suscribe el **ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORÍA** del contrato No. 1602 del 18/09/2023.

8. Que, el día 09 de abril del 2024, el Secretario de Servicios Administrativos Departamental **EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA**, con funciones de Ordenador del Gasto mediante decreto No. 075 del 28/02/2023; el Secretario de Infraestructura Departamental, **JORGE ANDRES CORTEZ VERA**, en calidad de supervisor del contrato, el señor **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (Q), en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR** y el señor **LAUREANO NORBEY MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No 97.435.134 de Puerto Asís (P), obrando en su calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA UNIÓN**, con NIT: 846003137-3, como contratista según el contrato de CONVENIO SOLIDARIO No. CVS-040-2023 del 28/08/2023, en calidad **CONTRATISTA DE OBRA**,

suscribieron el Acta de Liquidación Bilateral del convenio solidario No. CVS-040-2023 del 28/08/2023.

9. Que, el día 09 de abril del 2024, el Secretario de Servicios Administrativos Departamental **EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA**, con funciones de Ordenador del Gasto mediante decreto No. 075 del 28/02/2023; el Secretario de Infraestructura Departamental, **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de supervisor del contrato, el señor **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (Q), en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR** y el señor **JOSE MANUEL BARRERA ALBARADO**, identificado con C.C. No 97.445.998 de San Miguel (P), obrando en su calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALMIRA MANDUR**, con NIT: 846000615-9, como contratista según el contrato del CONVENIO SOLIDARIO No. CVS-023-2023 del 14/06/2023, en calidad **CONTRATISTA DE OBRA**, suscribieron el Acta de Liquidación Bilateral del convenio solidario No. CVS-023-2023 del 14/06/2023.

10. Que, el día 10 de abril del 2024, el Secretario de Servicios Administrativos Departamental **EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA**, con funciones de Ordenador del Gasto mediante decreto No. 075 del 28/02/2023; el Secretario de Infraestructura Departamental, **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de supervisor del contrato, el señor **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con C.C. No. 9.731.335 de Armenia (Q), en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR** y el señor **FABIAN RAMÍREZ**, identificado con C.C. No 10.594.347 de Mercaderes (C), obrando en su calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAJO AMARON**, con NIT: 800216214-1, como contratista según el contrato del CONVENIO SOLIDARIO No. CVS-022-2023 del 14/06/2023, en calidad **CONTRATISTA DE OBRA**, suscribieron el Acta de Liquidación Bilateral del convenio solidario No. CVS-022-2023 del 14/06/2023.

11. Que, el día 27 de octubre del 2023, el Ing. **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO** en calidad de Interventor hace entrega del informe No.1 de Interventoría del periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2023 al 27 de octubre del 2023, evidenciando el avance de las actividades contratadas.

12. Que, el día 27 de noviembre del 2023, el Ing. **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO** en calidad de Interventor hace entrega del informe No.2 de Interventoría del periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2023 al 27 de noviembre del 2023, evidenciando una ejecución del 100% de las actividades contratadas en la obra y entrega formal a la comunidad y un avance del 96% del contrato de interventoría, quedando pendiente la revisión de informes de los contratistas de obra y demás actividades administrativas sobre el seguimiento del proceso de liquidación de cada uno de los convenios solidarios.

13. Que, el día 27 de diciembre del 2023, el Ing. **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO** en calidad de Interventor hace entrega del informe No.3 y final de Interventoría del periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2023 al 27 de diciembre del 2023, evidenciando una ejecución del 100% de las actividades contratadas en el contrato de interventoría.

14. Que, respecto de la obligatoriedad que tiene un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista

de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

15. Que, la obligación de verificación del pago de los aportes de seguridad social por parte de las Entidades Estatales se fundamenta en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según el cual en la celebración, renovación o liquidación de un contrato con particulares, cualquiera que sea su naturaleza, se debe requerir y constatar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, siempre que hubiere lugar a ello.

16. Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que el proponente y el contratista deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

 En todo caso, las Entidades Estatales en la liquidación del contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, estableciendo su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

17. Que a fin de proceder a la liquidación del contrato de Interventoría No. 1602 de 2022, la supervisión del contrato en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Departamental, solicitó al señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, en calidad de contratista de Interventoría, la complementación de planillas de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA; así mismo, el señor ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO emitió respuesta donde efectuá aclaración de que no realizo los pagos de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF, teniendo en cuenta que como persona natural se cumple con las condiciones del artículo 65 de la ley 1819 de 2016, que adiciona el articulo 114-1 del estatuto Tributario.

18. Que el 27 de diciembre de 2023 el contratista de Interventoría allega al despacho de la Secretaría de Infraestructura las planillas de seguridad social del personal denominado Director de Interventoría, 1 Inspector de obra, documentos que cumplen con las condiciones ofrecidas en la propuesta económica, a excepción de las planillas de 2 Inspectores de obra que no cumplen con el pago de los pagos de los aportes parafiscales al SENA e ICBF.

19. Que, en la oferta económica presentada por el Contratista de Interventoría mediante el FORMATO 4, la cual fue aceptada por el departamento del Putumayo y formalizada mediante la suscripción del Contrato de Interventoría aludido, se detalla los costos del personal en la obra que incluye: las tres (3) personas que incluye el personal mínimo ofertado, el sueldo, ocupación del mes (porcentaje de dedicación), y valor total de costo de personal. Dichos costos son afectados y calculados por un Factor Multiplicador.

FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Referencia	Invitación pública
Objeto del proceso	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)".

PROPUESTA ECONÓMICA DE INTERVENTORÍA

PERSONAL PROFESIONAL

Concepto	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	CANT	Sueldo Mensual Básico	%Dedicación	Factor Multiplicador	Valor Mes (AxBx CxD)	Cantidad de meses	Subtotal (ExF)
Inspector de Obra	3	$ 1,160,000.00	100	1.8	$ 6,264,000.00	3	$ 18,792,000.00
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL (1)							$18,792,000.00

OTROS COSTOS DIRECTOS

Otros Costos Directos	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	Subtotal
Ensayos de laboratorios (Resistencia a la compresión y Flexión)	GLB	1	$ 300,000.00	$ 300,000.00
Papelería, Impresión de Planos	GLB	1	$ 100,000.00	$ 100,000.00
Arrendamiento de Oficina (Incluye Servicios)	Mes	3	$ 150,000.00	$ 450,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				$ 850,000.00

IMPUESTOS

IMPUESTOS	PORCENTAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPUESTO A LA INDUSTRIA Y COMERCIO	1,0%		$ 327,605.00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,0%		$ 655,210.00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	5,0%		$ 1,638,026.00
PÓLIZAS	2,0%		$ 655,210.00
SUBTOTAL IMPUESTOS (3)			$ 3,276,050.00

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 22,918,050
IVA (19%)	$ 4,354,430
VALOR TOTAL OFERTA	$ 27,272,480

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

20. Que, el personal que integra el equipo de trabajo del Contratista de Interventoría, cuenta con prestaciones sociales, por su inclusión y afectación del factor multiplicador, lo que implica el reconocimiento de Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, Prima Legal, A.R.L., Seguridad Social y Pensión), en esa medida, el contratista se obligó con la propuesta económica ofertada y el clausulado, a realizar la vinculación en nómina de su personal, en tal sentido deberá pagarse las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, bajo la razón social de ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO con número de identificación CC: 9731335, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la invitación pública y la aceptación de oferta.

21. Colombia Compra Eficiente, en respuesta a consulta N° 42017140000006240, citado por la Contraloría General de la Republica en concepto OAJ – 009-2020 donde se aborda el tema de la aplicación y evaluación del factor multiplicador, indicando que es viable jurídicamente utilizarlo como fórmula para la determinación de los costos del contrato, caso en el cual el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costos que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

Agrega:

*En el caso de los salarios y prestaciones sociales, **si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación de personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo.** (negrilla fuera del texto).*

LA RESPUESTA SE
Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no debe ser reconocido por la entidad estatal.

Por otra parte, en concepto CGR-OJ-036-2021, el ente de control cita a la Agencia Colombia Compra Eficiente así:

Lo propio ocurre con el concepto de "factor multiplicador", de uso frecuente en el cálculo del valor del presupuesto oficial para los contratos de consultoría y en el cálculo del valor de las ofertas presentadas por los proponentes en los concursos de méritos. Igual que él A.I.U. es una figura no regulada en la ley, pero su uso se acostumbra en este tipo de contratos y ha sido aceptado como una práctica recurrente en los mismos. Así se ha pronunciado en relación con el particular, Colombia Compra Eficiente:

(…) En los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría y/o interventoría.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

El factor multiplicador es una forma de determinar el valor de los costos del contrato, incluidos los costos indirectos y la utilidad del consultor. 2. El Decreto 522 de 1983, que permitía la aplicación del factor multiplicador fue derogado por el Decreto 2326 de 1995, por lo tanto, si una Entidad Estatal decide hacer uso del factor multiplicador, debe asegurarse de determinar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, por qué genera mayor valor por dinero su aplicación para definir los costos en cada contrato de consultoría en particular. El

uso indiscriminado del factor multiplicador en todos los contratos de consultoría puede crear incentivos para el aumento de costos por parte del contratista. 3. ***Si en un contrato de consultoría se usó el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo. 4. La Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte****. 5.* Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no debe ser reconocido por la Entidad Estatal y lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo. *6. Cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquellos que se hayan causado efectivamente. (Negrillas y subrayas fuera del texto).*

(...)

5. Conclusiones: Las conclusiones que se plantean a continuación tienen en cuenta que esta Oficina carece de competencia para absolver consultas de carácter concreto y particular:

5.5. En los contratos en los que se acuda al factor multiplicador para el cálculo de su valor, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

5.6. Si en la ejecución contractual, los gastos de administración o alguno de los elementos que integran el factor multiplicador son inferiores a los descritos en la oferta, el contratista y la entidad pública deberá acordar las respectivas modificaciones del contrato, con base en aquella, que les resulta de obligatorio cumplimiento. Si lo anterior no ocurre al liquidar el contrato se deberá tener en cuenta esta circunstancia para el cierre financiero del mismo. (...)".[1]

El artículo 831 del código de comercio prescribe lo siguiente al respecto: Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro, así mismo el artículo 1498 del código Civil, estable lo siguiente al literal: "el contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; (...)" en esa medida cuando el contratista traslada costos no reales a la entidad pública, y esta los acepta o paga, aquel se está enriqueciendo sin justa causa, que para el caso sub examine el contratista no ejecutó los costos reconocidos conforme a su propuesta, dado que según los soportes enviados estos se estiman por debajo del presupuesto amparado en su oferta (Factor Multiplicador).

En marco de lo anteriormente esbozado, si bien es cierto que la ley 1819 de 2016 en su artículo 65 estipula la exoneración de aportes, a aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 smlmv. En el presente contrato se observa que, dentro de la propuesta económica realizada por el Departamento del Putumayo, la cual se encuentra dentro de los documentos precontractuales se realizó un desglose del factor multiplicador, sin embargo, el contratista interventor, presento su propuesta económica con el mismo valor sin tener en cuenta ni presentar ninguna oposición frente a dicho análisis, por lo tanto debido a que la Entidad no debe asumir tal costo, se deberá

[1] Concepto CGR—OJ- - 2021- 80112 - Bogotá, D.C. Contraloría General de la Republica. Referencia: Radicado No. 20211E0000100 Tema: VALOR DE LOS CONTRATOS ESTATALES CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA. — AIU.

realizar una disminución del porcentaje correspondiente a través de la presente acta de liquidación la cual es considerada apta para la corrección de yerros, por consiguiente, una vez realizado el respectivo análisis se reconocerá al contratista el valor efectivamente ejecutado por VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 26.858.359,50).

Así las cosas, y al establecerse el factor multiplicador como una técnica de costeo de contratos consistente en imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado a su ejecución. El ajuste del factor multiplicador se realiza disminuyendo el porcentaje relacionado a la seguridad social y prestaciones sociales de acuerdo a los porcentajes legales.

De acuerdo con lo anterior, se obtiene que el Factor Multiplicador ofertado en las condiciones iniciales, pasa de 1.8 a 1.75, con base en las siguientes variables:

CONCEPTO	PORCENTAJE
SALUD	8,50%
PENSIÓN	12,00%
ARL	6,96%
CAJA DE COMPENSACIÓN	4,00%
PRIMA	8,33%
CESANTÍAS	8,33%
INTERÉS CESANTÍAS	1,12%
VACACIONES	4,17%
TOTAL	53,41%

FACTOR MULTIPLICADOR REPRESENTADO EN PORCENTAJE: 180% (oferta económica. Anexo 4)
SUMATORIA DE VARIABLES: 53,41% (porcentaje disminuido)
FACTOR MULTIPLICADOR AJUSTADO: 175.0%

22. Que, teniendo en cuenta que en la etapa de liquidación las partes pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas; en ese orden de ideas, en la presente liquidación del Contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre de 2023, se realiza corrección de los valores de ejecución final definidos en el ACTA DE RECIBO FINAL del aludido contrato, puesto que se realiza ajuste del Factor Multiplicador al personal denominado Inspector de Obra para los tres meses de ejecución del contrato, en el que se disminuyen los porcentajes correspondientes del Factor Multiplicador ofertado en las condiciones iniciales pasa de 1.80 a 1.75 alcanzando una ejecución final de acuerdo al siguiente cuadro:

VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)".

PROPUESTA ECONOMICA DE INTERVENTORIA

PERSONAL PROFESIONAL

Concepto	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	CANT	Sueldo Mensual Basico	%Dedicacion	Factor Multiplicador	Valor Mes (AxBxCxD)	Cantidad de meses	Subtotal (ExF)
Inspector de Obra	1	$ 1,160,000.00	100	1.8	$ 2,088,000.00	3	$ 6,264,000.00
Inspector de Obra	2	$ 1,160,000.00	100	1.75	$ 4,060,000.00	3	$ 12,180,000.00
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 18,444,000.00

OTROS COSTOS DIRECTOS

Otros Costos Directos	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	Subtotal
Ensayos de laboratorios (Resistencia a la compresion y flexion)	GLB	1	$ 300,000.00	$ 300,000.00
Papeleria, Impresión de Planos	GLB	1	$ 100,000.00	$ 100,000.00
Arrendamiento de Oficina (Incluye Servicios)	Mes	3	$ 150,000.00	$ 450,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTIS (2)				$ 850,000.00

IMPUESTOS

IMPUESTOS	PORCENTAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPUESTO A LA INDUSTRIA Y COMERCIO	1.0%		$ 327,605.00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.0%		$ 655,210.00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	5.0%		$ 1,638,025.00
POLIZAS	2.0%		$ 655,210.00
SUBTOTAL IMPUESTOS (3)			$ 3,276,050.00

RESUMEN GENERAL	
COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 22,570,050.00
IVA (19%)	$ 4,288,309.50
VALOR TOTAL OFERTA	$ 26,858,359.50

Se alcanza una ejecución final de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato:	$ 27.272.480,00
Valor Adicionado:	$ 0,00
Valor disminuido del contrato	$ 0,00
Valor Total del Contrato:	$ 27.272.480,00
Valor Contrato Ejecutado:	$ 26.858.359,50
Valor Recibido por el Contratista	$ 0,00
Valor No Ejecutado a Favor del Departamento:	$ 414.120,50
Saldo a Favor del Contratista:	$ 26.858.359,50

23. Que, se realiza aclaración respecto al acta de recibo final, debido a que fue firmada por las partes con base en la terminación de las actividades en obra, es decir, 27 de noviembre de 2023, sin embargo, quedaron pendientes actividades tales como la inspección y verificación de que las obras quedaran en perfectas condiciones tanto en funcionamiento como en aseo, dichas visitas posteriores constan en la bitácora y en el informe final de Interventoría entregado el día 27 de diciembre de 2023, una vez realizadas. Dicho informe menciona que la Interventoría procedió a efectuar las actividades administrativas pendientes en la etapa poscontractual, tales como subsanar informes, solicitud de rendimientos financieros que fueron parte del proceso de liquidación de los convenios solidarios de los cuales se derivó el contrato de interventoría No. 1602 del 18/09/2023; por lo tanto, sobre los dos meses de ejecución hubo la necesidad, para quedar a PAZ y SALVO, desarrollar estas actividades en un (01) mes más, sin embargo, es de aclarar que por error de digitación se plasmó una ejecución de dos (02) meses, siendo correcto tres (03) meses de ejecución; aunado a estas circunstancias se ADVIERTE que la oferta económica del proponente se encontraba destinada para ejecutar en tres (03) meses, por ende el presupuesto quedo plasmado a ese tiempo, por consiguiente no hubo necesidad de realizar adicional al contrato.

Dentro del informe final entregado por interventoría, se encuentran plasmadas todas las actividades realizadas a lo largo de los tres (03) meses que se ejecutó el contrato de interventoría No. 1602 del 18/09/2023, a continuación, se cita las actividades realizadas durante el transcurso del tercer mes conforme a los convenios a los cuales se les realizó interventoría.

- **Avance de Interventoría del tercer mes en la Obra de La vereda Bajo Amaron, convenio solidario No. CVS-022-2023:**
 La Interventoría ha cumplido sus funciones desde la suscripción del acta de inicio, verificando que las actividades pactadas por el contratista de obra se cumplan a cabalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y acatando recomendaciones por parte de la gobernación del putumayo.

 Básicamente durante el periodo comprendido entre la firma del contrato y la presente fecha, se realizaron actividades técnicas como revisión general del proyecto, estimación de cantidades de obra, revisión de la documentación del contrato y seguimiento y control a la ejecución de la obra y trámites administrativos para la liquidación de obra. Para el periodo correspondiente al tercer mes de ejecución de las actividades comprendido entre el 28 de noviembre hasta el 27 de diciembre, es importante mencionar que se

realizaron actividades administrativas correspondientes a: durante el presente mes se realiza la entrega de informes de obra e interventoría para la aprobación de supervisión y continuar con el proceso de liquidación del contrato de obra e interventoría. Adicionalmente el día 5 de diciembre del 2023 se realizó visita por parte de interventoría al lugar de la obra evidenciando la culminación de algunas actividades pendientes no contractuales como el retiro de material maderable y aseo general de las obras, se observa que entre la abscisa K0+080 hasta K0+130 se encuentra la formaleta sin retirar, la interventoría solicita nuevamente al contratista de obra adelantar estas actividades para dar finalización a la obra.

- **Avance de Interventoría del tercer mes en la Obra de La Vereda La Unión, convenio solidario No. CVS-040-2023:**
 La Interventoría ha cumplido sus funciones desde la suscripción del acta de inicio, verificando que las actividades pactadas por el contratista de obra se cumplan a cabalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y acatando recomendaciones por parte de la gobernación del putumayo.

 Básicamente durante el periodo comprendido entre la firma del contrato y la presente fecha, se realizaron actividades técnicas como revisión general del proyecto, estimación de cantidades de obra, revisión de la documentación del contrato y seguimiento y control a la ejecución de la obra. Para el periodo correspondiente al tercer mes de ejecución de las actividades comprendido entre el 28 de noviembre hasta el 27 de diciembre, es importante mencionar que se realizaron actividades administrativas correspondientes a: durante el presente mes se realiza la entrega de las subsanaciones al informe final por parte del contratista de obra para la revisión y aprobación final de interventoría, y posterior proceso de trámite de liquidación del contrato de obra.

- **Avance de Interventoría del tercer mes en la Obra de La Vereda Palmira Mandur, convenio solidario No. CVS-023-2023:**
 La Interventoría ha cumplido sus funciones desde la suscripción del acta de inicio, verificando que las actividades pactadas por el contratista de obra se cumplan a cabalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y acatando recomendaciones por parte de la gobernación del putumayo.

 Básicamente durante el periodo comprendido entre la firma del contrato y la presente fecha, se realizaron actividades técnicas como revisión general del proyecto, estimación de cantidades de obra, revisión de la documentación del contrato y seguimiento y control a la ejecución de la obra. Para el periodo correspondiente al tercer mes de ejecución de las actividades comprendido entre el 28 de noviembre hasta el 27 de diciembre, es importante mencionar que se realizaron actividades administrativas correspondientes a: durante el presente mes se realiza la entrega de informes de obra e interventoría para la aprobación de supervisión y continuar con el proceso de liquidación del contrato de obra e interventoría. Adicionalmente el día 5 de diciembre del 2023 se realizó visita por parte de interventoría al lugar de la obra evidenciando la culminación de algunas actividades pendientes no contractuales como el retiro de material maderable y aseo general de las obras, se observa que entre la abscisa K0+100 hasta K0+140 se encuentra la formaleta sin retirar, la interventoría solicita nuevamente al contratista de obra adelantar estas actividades para dar finalización a la obra.

Según el contrato de Interventoría, de acuerdo con la evaluación del periodo N°3 de ejecución comprendido entre el 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2023, la interventoría presento un avance de ejecución acumulada del 100%.

Con base en lo anterior, es menester mencionar que todas las actividades poscontractuales realizadas por interventoría se encuentran plasmadas en la ley 1474 de 2011:

FUNCIONES GENERALES:

- Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría dentro del término establecido en el contrato. De ser necesario acudirá a la liquidación del mismo según se establece en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Será de responsabilidad del Interventor la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales deben ser enviadas por la Secretaría para el trámite de suscripción ante el ordenador del gasto, por ante la oficina de contratación.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y su naturaleza correspondan a la función de la interventoría.
- Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.

FUNCIONES FINANCIERAS

- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

24. Por lo anterior, se procede a liquidar el Contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Acta y el informe de supervisión y cumplimiento del 12 de junio de 2024, y los demás documentos que obran dentro del expediente contractual, que sirve de base para la liquidación del presente contrato

25. Que, el día 12 de junio del 2024, el Ing. **JORGE ANDRES CORTEZ VERA,** en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, como **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** certificó que el contratista cumplió a satisfacción con un porcentaje de ejecución del 100% del objeto contratado en un mes más con respecto al plazo establecido en la plataforma SECOP II, ya que quedaron pendientes actividades tales como la inspección y verificación de que las obras quedaran en perfectas condiciones tanto en funcionamiento como en aseo, dichas visitas posteriores constan en la bitácora y en el tercer informe entregado el día 27 de diciembre

de 2023, una vez realizadas, la interventoría procedió a efectuar las actividades administrativas pendientes, tales como subsanar informes, solicitud de rendimientos financieros que fueron parte del proceso de liquidación de los convenios solidarios de los cuales se derivó el contrato de interventoría No. 1602 del 18/09/2023; por lo tanto sobre los dos meses de ejecución hubo la necesidad para quedar a PAZ y SALVO desarrollar estas actividades en un (01) mes más, sin embargo, se deja como CONSTANCIA que para el presente no se requirió de adicional al presupuesto, dado que el valor total del contrato equivale a los tres (03) meses de ejecución.

Además, que dentro del contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre de 2023, suscrito entre el Departamento del Putumayo y el señor ALLA EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, es posible evidenciar con base en la documentación que se encuentra dentro del expediente contractual, que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto, a excepción del correcto pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, de acuerdo formato 4, correspondiente al desglose de la interventoría técnica, administrativa y financiera presentada por el contratista interventor dentro del proceso de mínima cuantía SID-MC-060-2023, de la aceptación de la oferta No 1602 del 18 de septiembre de 2023 y a la normatividad exigible; razón por la cual y teniendo en cuenta que en la etapa de liquidación las partes pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas; se realizará el ajuste de los valores de ejecución final definidos en el ACTA DE RECIBO FINAL Y ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORÍA FINAL del contrato; obteniendo un saldo a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo de $ 414.120,50 M/CTE, un saldo a favor del Contratista por valor de $ 26.858.359,50 M/CTE, para un valor total de ejecución financiera por parte del contratista de $ 26.858.359,50 M/CTE.

26. Que, el día 09 de octubre del 2024, el Ing. **JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, como **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, mediante el Informe de Supervisión y Cumplimiento de Contrato, hace constatar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas.

27. Que las actividades derivadas del contrato No. 1602 de 18/09/2023, se han cumplido a cabalidad, por lo tanto, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido contrato, una vez se cancelen los valores por pagar al contratista.

28. Se deja constancia de que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no es responsable de los acuerdos y negocios pactados entre miembros de la comunidad y la firma Contratista por voluntad propia y de común acuerdo, como obras adicionales ajenas al objeto del presente contrato.

29. Que, en el acta de inicio por error de digitación se estableció fecha de terminación del convenio, siendo necesario aclarar que la suscripción de la presente liquidación se hace en los términos de la ley 80 de 1993, considerando el mismo un contrato de interventoría.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las prestaciones debidas por el

contratista, certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también haber verificado la inconsistencia en el pago de aportes a seguridad social, y subsanada con la disminución en el factor multiplicador.

31. Que, cumplido el objeto del contrato, se procede a efectuar la presente liquidación y terminación

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, lo siguiente con respecto a la liquidación de los contratos estatales, el cual fue derogado en su inciso primero por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, salvo en la parte inicial: Articulo 60 De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto - Ley 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Ahora bien, si el término de los cuatro meses a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 vencía sin que las partes hubieren podido llegar a un acuerdo sobre la liquidación bilateral o sin que el contratista siquiera concurriera a su práctica, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 44 (inc. 10.º) de Ley 446 de 1998, la administración contaba con un término de dos meses para liquidar de manera unilateral el contrato.

No obstante, la jurisprudencia ha venido considerando que a pesar de que estos seis meses dispuestos en la ley se vencieran, ni las partes ni la administración perdían la posibilidad de liquidar el respectivo contrato; es decir, no se trataba de términos perentorios o preclusivos, sino que, por el contrario, son términos simplemente indicativos. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, sentencia del 16 de agosto de 2001, Expediente 14.384, C. P.: Ricardo Hoyos Duque).

SALVEDADES DE LAS PARTES

Se deja constancia que por parte de la supervisión no se hacen observaciones adicionales y que el contratista tampoco deja salvedades al respecto, por tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto referente al aludido contrato y con base a los informes presentados por la supervisión, salvo los estipulados a cumplirse en la presente acta.

Que, la oficina de contratación apoya la revisión jurídica de la liquidación del contrato en razón a que el supervisor del contrato es el encargado del seguimiento jurídico, técnico y financiero de la ejecución teniendo en cuenta lo deberes establecidos en el art 38 de la ley 1952 de 2019 y las actividades contempladas en art 3 de la ley 617 del 2000.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. Una vez la Gobernación del Departamental del Putumayo consigue a favor del contratista el valor de $ 26.858.359,50 que en letras corresponde VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. Una vez se efectué la radicación de la cuenta correspondiente.

Quedando un saldo a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo por un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($414.120,50) M/CTE.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2024.

El Contratista Interventor:	El Supervisor:
ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO C.C. No. 9.731.335 de Armenia (Q) Contrato de Interventoría No. 1602 18/09/2023	**JORGE ANDRES CORTEZ VERA** Secretario de Infraestructura Departamental Supervisor del Contrato

V.B. Ordenador del Gasto o su delegado:

EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Servicios Administrativos Departamental con funciones de ordenación del gasto según Dcto 075 del 28/02/2023

Revisó parte técnica: ASTRID YOHANA PIRAGAUTA Profesional Esp. de apoyo SID
Revisó parte técnica: JHANDRY SAMARI CALVACHE ZAMBRANO apoyo Técnico SID
Revisó parte jurídica: ANDREA ESTHER QUEMAG ARTEAGA, Apoyo jurídico Esp. SID
Revisó parte jurídica: JANETH SOFIA CASTRO NAVIA, Profesional del Apoyo OCD
Revisó parte técnica: MAURICIO JIMÉNEZ DUEÑAS, Profesional del Apoyo OCD
Revisó parte financiera: JUAN MANUEL MÉDICIS, Profesional del Apoyo OCD
Revisó: WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO, jefe Oficina de Contratación Departamental
Revisó: YOAN DANIEL ORDOÑEZ VÉLEZ, Apoyo Jurídico Esp. Servicios Administrativos Dptal

DATOS DEL INFORME		
Fecha de presentación: 09/10/2024	Nombre del Contratista: **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO** C.C No. 9.731.335	No. Contrato: 1602 DEL 18/09/2023
Periodo del informe:	Del 28/09/2023 hasta el 27/11/2023	
CONTRATO No. 1602-2023 – INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)".		

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
Nit ó C.C. número	C.C No. 9.731.335 de Armenia (Q)		
Dirección	BRR EL DORADO CRA 9 A 15 B 20		
Teléfono	*3185311222*		
Clase, Tipo y Número de cuenta	Cuenta de Ahorros No. 92777664192		BANCOLOMBIA
Fecha de suscripción	18/09/2023		
Fecha de Iniciación	28/09/2023		
Fecha de Terminación	27/11/2023		
Plazo	Dos (02) Meses		
Valor Inicial	$ 27.272.480,00 M / CTE		
Prorrogas	Prorroga 1:	Prorroga 2	Prorroga 3
	N/A	N/A	N/A
Adiciones	Adición 1	Adición 2	Adición 3
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Suspensiones: (fecha)	$ 0,00	En días y/o Meses:	Indefinido
Reanudaciones (Fecha)	N/A		
Terminación Anticipada:	N/A		
AVANCE DEL CONTRATO	Financiero:	$ 26.858.359,50	
	Tiempo de Ejecución:	Dos (02) Meses	
	Porcentaje de Ejecución:	100%	
ESTADO FINANCIERO	Valor inicial:	$ 27.272.480,00	
	Aporte Gobernación:	$ 00,00	
	Adiciones:	$ 00,00	

	Valor Total del Contrato:	$ 27.272.480,00
	Valor a pagar	$ 26.858.359,50
	Saldo del contrato	$ 414.120,50
	Anticipo	$ 00,00
VALOR DEL PAGO SOLICITADO (aplica para responsables IVA)	Factura No	AS-102
	Fecha de la factura	28/05/2024
	Periodo facturado	28/09/2023 hasta 27/11/2023
	Valor antes de IVA	$ 22.570.050,00
	IVA	$ 4.288.309,50
	Valor a pagar	$ 26.858.359,50
	Legaliza Anticipo	$ 00,00
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	Póliza CP No. 15-44-101285415 ANEXO 0 EXPEDICIÓN 21/09/2023	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 27/09/2023
	Póliza CP No. 15-44-101285415 ANEXO 1 EXPEDICIÓN 26/09/2023	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 27/09/2023
	Póliza CP No. 15-44-101285415 ANEXO 2 EXPEDICIÓN 10/10/2023	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 23/11/2023
	Póliza CP No. 15-44-101285415 ANEXO 3 EXPEDICIÓN 10/10/2023	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 23/11/2023
	Póliza CP No. 15-44-101285415 ANEXO 4 EXPEDICIÓN 28/12/2023	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 12/06/2024
	Póliza CP No. 15-44-101285415 ANEXO 5 EXPEDICIÓN 29/05/2024	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 12/06/2024
	Póliza CP No. 15-44-101285415 ANEXO 6 EXPEDICIÓN 08/08/2024	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación: 15/08/2024
	No. C.D.P: 3713 No. C.D.P: 3714 No. C.D.P: 4330	Fecha:14/06/2023 Fecha:14/06/2023 Fecha:24/07/2023

	No. R.P: 6910 No. R.P: 6911 No. R.P: 6912		Fecha: 19/09/2023 Fecha:19/09/2023 Fecha:19/09/2023
	No. Liquidación estampillas: 214018 - 214019 214020		$ 2.864.000,00
	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		
	No. De Planilla de septiembre: 9459621075	Salud	**Entidad:** NUEVA E.P.S. **Fecha:** 30/11/2023 **Valor:** $ 144.800
		Pensión	**Entidad:** COLPENSIONES **Fecha:** 30/11/2023 **Valor:** $ 185.300
		Riesgos Profesionales	**Entidad:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **Fecha:** 30/11/2023 **Valor:** $ 80.700
	No. De Planilla de octubre: 9459664815	Salud	**Entidad:** NUEVA E.P.S. **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 141.100
		Pensión	**Entidad:** COLPENSIONES **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 180.600
		Riesgos Profesionales	**Entidad:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 78.600
	No. De Planilla de noviembre: 9459666055	Salud	**Entidad:** NUEVA E.P.S. **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 425.000
		Pensión	**Entidad:** COLPENSIONES **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 544.000
		Riesgos Profesionales	**Entidad:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 236.700
		Salud	**Entidad:** NUEVA E.P.S. **Fecha:** 05/12/2023

	No. De Planilla de diciembre: 9460036870		**Valor:** $ 425.000
		Pensión	**Entidad:** COLPENSIONES **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 544.000
		Riesgos Profesionales	**Entidad:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **Fecha:** 05/12/2023 **Valor:** $ 236.700
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	El Supervisor hace constar que dentro del contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre de 2023, suscrito entre el Departamento del Putumayo y el señor ALLA EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, es posible evidenciar con base en la documentación que se encuentra dentro del expediente contractual, que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto, a excepción del correcto pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, de acuerdo formato 4, correspondiente al desglose de la interventoría técnica, administrativa y financiera presentada por el contratista interventor dentro del proceso de mínima cuantía SID-MC-060-2023, de la aceptación de la oferta No 1602 del 18 de septiembre de 2023 y a la normatividad exigible; razón por la cual y teniendo en cuenta que en la etapa de liquidación las partes pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas; se realizará el ajuste de los valores de ejecución final definidos en el ACTA DE RECIBO FINAL Y ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORÍA FINAL del contrato; obteniendo un saldo a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo de $ 414.120,50 M/CTE, un saldo a favor del Contratista por valor de $ 26.858.359,50 M/CTE, para un valor total de ejecución financiera por parte del contratista de $ 26.858.359,50 M/CTE. Que conforme al contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que dentro de los requisitos para la liquidación del mencionado contrato se debe realizar la verificación de las planillas de seguridad social aportadas por el Contratista Interventor, es posible evidenciar con base en la documentación que se encuentra dentro del expediente contractual, expedida por el Supervisor de la época y el contratista de Interventoría que la ejecución final del contrato se realizó de la siguiente manera:		

PERSONAL EQUIPO MÍNIMO	CLASE DE APORTANTE	FACTOR PRESTACIONES
Inspector de obra	Dependiente	1.8
Inspector de obra	Dependiente	1.75
Inspector de obra	Dependiente	1.75

Adicionalmente, cabe resaltar que el contrato se ejecutó en un mes adicional al plazo establecido en la minuta, sin requerir un presupuesto adicional. Las actividades pendientes, como la inspección, verificación de las obras y labores administrativas poscontractuales necesarias sobre cada uno de los convenios solidarios de los cuales se derivó el contrato de interventoría No. 1602 del 18/09/2023, fueron documentadas en la bitácora y el Informe Final de Interventoría entregado el 27 de diciembre de 2023.

Periodo a Pagar:	28/09/2023 hasta 27/11/2023.
Valor a pagar (En letras):	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.
Valor a pagar	$ 26.858.359,50 M/CTE

DOCUMENTO SOPORTES

1. Copia Registro presupuestal
2. Copia Registro BPIN
3. Copia de la minuta del contrato
4. Copia Acta de Inicio
5. Copia Acta de recibo final de Obra
6. Factura
7. Copia del RUT
8. Certificación Pago de seguridad social y ARP
9. Original informe de supervisión

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Supervisor:
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Nombre:

JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA
Cargo: Secretario de Infraestructura Departamental

Firma

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

En calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 1602-2023 del 18/09/2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA PALMIRA MANDUR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA AMARON BAJO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", "MEJORAMIENTO DE CAMINO VEREDAL EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)", suscrito entre el Departamento del Putumayo y **ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO** se cumplió al 100% del objeto en mención en un mes más con respecto al plazo establecido en la plataforma SECOP II, ya que quedaron pendientes actividades tales como la inspección y verificación de que las obras quedaran en perfectas condiciones tanto en funcionamiento como en aseo, dichas visitas posteriores constan en la bitácora y en el tercer informe entregado el día 27 de diciembre de 2023, una vez realizadas, la interventoría procedió a efectuar las actividades administrativas pendientes, tales como subsanar informes, solicitud de rendimientos financieros que fueron parte del proceso de liquidación de los convenios solidarios de los cuales se derivó el contrato de interventoría No. 1602 del 18/09/2023; por lo tanto sobre los dos meses de ejecución hubo la necesidad para quedar a PAZ y SALVO desarrollar estas actividades en un (01) mes más, sin embargo, se deja como CONSTANCIA que para el presente no se requirió de adicional al presupuesto, dado que el valor total del contrato equivale a los tres (03) meses de ejecución.

El Supervisor hace constar que dentro del contrato de Interventoría No. 1602 del 18 de septiembre de 2023, suscrito entre el Departamento del Putumayo y el señor ALLA EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, es posible evidenciar con base en la documentación que se encuentra dentro del expediente contractual, que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto, a excepción del correcto pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, de acuerdo formato 4, correspondiente al desglose de la interventoría técnica, administrativa y financiera presentada por el contratista interventor dentro del proceso de mínima cuantía SID-MC-060-2023, de la aceptación de la oferta No. 1602 del 18 de septiembre de 2023 y a la normatividad exigible; razón por la cual y teniendo en cuenta que en la etapa de liquidación las partes pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner

fin a las divergencias presentadas; se realizará el ajuste de los valores de ejecución final definidos en el ACTA DE RECIBO FINAL Y ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORÍA

FINAL del contrato; obteniendo un saldo a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo de $ 414.120,50 M/CTE, un saldo a favor del Contratista por valor de $ 26.858.359,50 M/CTE, para un valor total de ejecución financiera por parte del contratista de $ 26.858.359,50 M/CTE.

La presente certificación se suscribe con base al informe final de interventoría, donde se evidencia el 100 % de las actividades ejecutadas.

Para constancia se firma en Mocoa Putumayo el doce (12) de junio de 2024.

JORGE ANDRÉS CORTEZ VERA
Secretario de Infraestructura Departamental.

Proyectó	Jhandry Samarí Calvache Zambrano	Apoyo Técnico SID	
Reviso	Astrid Yohana Piragauta Pantoja	Profesional de Apoyo SID	